



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

CORDOBA, 22 MAY 2009

VISTO: Las actuaciones obrantes en la **Nota N° M.S.01-074967025-509**, mediante la cual profesionales médicos del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, reiteran la necesidad de ser incluidos en la declaración de Recurso Humano Crítico dispuesta mediante Resolución ministerial N° 822/07 y su ampliatoria N° 1249/07.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/03/08, el Departamento de Asuntos Profesionales dependiente de esta cartera de salud, desestimó el pedido de incorporación a dicho adicional efectuado por los profesionales precitados, por considerar que la especialidad de que se trata no encuadraba en las previsiones de las resoluciones citadas.

Que reconsiderado el planteo efectuado, los señores Secretarios de Coordinación Técnico Administrativo y de Gestión Hospitalaria, han expresado que en el Programa de Cirugía Cardiovascular, la actividad de los médicos Terapistas Pediátricos es parte integrante del mismo y continuidad de lo realizado en el intraoperatorio, quedando los pacientes intervenidos bajo la responsabilidad absoluta de los profesionales aludidos.

Que sin perjuicio de reconocer los años de formación que implica la obtención de la sub especialidad y la particularidad de los pacientes atendidos ; es menester atender a las reales necesidades de servicio en que se encuentran las Unidades de Terapia Intensiva Pediátricas (UTIP) en los establecimientos asistenciales dependientes de esta cartera.

Que actualmente no mas 35 profesionales cuentan con la certificación en la especialidad en toda la provincia, lo que motiva la dificultad de obtener los reemplazos necesarios o mantener la Unidad de Organización con la dotación completa en la actividad.

Que verificados los extremos exigidos a tal efecto por el artículo 84 de la ley 7625 , es procedente hacer lugar al planteo esgrimido y efectuar la declaración de Recurso Humano Crítico a la especialidad.

0335

W.



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

- III - Ref. Nota N° M.S.01-074967025-509

-2-

Que en virtud de lo informado a fs. 5 y 6 de autos, el porcentaje de la asignación básica a percibir ascenderá al 105%.

Que la medida propiciada cuenta con el V°B° de los señores Secretarios de Coordinación Técnico Administrativa y de Gestión Hospitalaria.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

- 1°- **DECLARASE** Recurso Humano Crítico, en los términos del artículo 84 de la ley 7625, a la Especialidad de "Terapia Intensiva Pediátrica", de la profesión "Medicina", debidamente acreditada por alguna de las entidades que se detallan: Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, Sociedad Argentina de Pediatría (SAP).
- 2°- **DETERMINASE** en el **CIENTO CINCO POR CIENTO (105%)** de la asignación básica del cargo de revista el Adicional por Recurso Humano Crítico para la Especialidad de Terapia Intensiva Pediátrica, que desempeñen los profesionales médicos en el ámbito de los establecimientos asistenciales dependientes de esta jurisdicción ministerial.
- 3°- **DEJASE** expresado que para tener derecho a la percepción del adicional por Recurso Humano Crítico mencionado en el Apartado 1° de la presente resolución, los profesionales que se desempeñen en las UTIP dependientes de esta cartera, deberán haber acreditado cumplir con el esquema prestacional fijado a tal efecto y no haber usufructuado las licencias previstas en el inciso k, ll, m, y n, del artículo 92 de la Ley 7625 y las contempladas en el artículo 93 del citado plexo legal con excepción de lo contemplado en el inc. "b" de dicho artículo.
- 4°- **FACULTASE** a la Sub Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, a efectuar la verificación de lo dispuesto en los Apartados precedentes, previo ordenar la liquidación del adicional de que se trata, en orden a la información suministrada por los señores directores de los hospitales

or Ly

0335



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

-3-

- III - Ref. Nota N° M.S.01-074967025-509

comprendidos, la que deberá ser actualizada mensualmente y comunicada en Planilla de Novedad Mensual a la División Sueldos de Nivel Central, .sin excepción .

5 -.PROTOCOLICÉSE, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Personal de la Provincia y archívese.-

RESOLUCION

N° 0335

22 MAY 2009


EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD


Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD